



# DESAFÍOS DE LA NUEVA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

Unidad de Formación y Capacitación Usuaria  
ACHM 2025

# Objetivo



Comprender las nuevas disposiciones que incorporan la Ley 19.886 y el nuevo Reglamento de Compras Públicas en la gestión de las contrataciones en el Estado.

# Fases de implementación

Modernización Compras Públicas

ChileCompra





# Prohibidad en la compras públicas

# ¿Qué es la Probidad?



La probidad consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz de manera proba y transparente según lo señala la ley.

# Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Preparación contratación administrativa – Artículo 35 bis



Escritorio / Consultas al Mercado

## Consultas al mercado

Consulta a proveedores y expertos sobre una necesidad en particular respecto a un producto o servicio. Cualquier ciudadano con conocimiento en el rubro podrá entregar información que facilite tus procesos de compra.

[← Volver a Escritorio](#)

### Búsqueda de Consultas al Mercado

ID O PALABRA CLAVE

ESTADO

FECHA DESDE \*

FECHA HASTA \*

Publicadas

04/02/2023

04/05/2023

Buscar

### Crear Consulta al Mercado

Publica tus preguntas a través de nuestro formulario en línea.

[Crear Consulta](#)

## Módulo Consultas al Mercado

El **módulo de Consultas al Mercado simplifica las acciones** para obtener información de precios, características, datos de un rubro en particular o cualquier otro tipo de información que ayude a elaborar correctamente un requerimiento de compra.

## Registro de reuniones

Registra tus reuniones con empresas o instituciones (opcional).

**i** Puedes registrar las reuniones ya realizadas con proveedores. También **podrás registrar las reuniones** que tengas a medida que avance la consulta, incluso posterior a su fecha de cierre.

[Ingresar reunión](#)

Se incorpora una nueva sección para **registrar las reuniones con potenciales proveedores.**

# Disposiciones del Capítulo VII

Prohibiciones– Artículo 35 quáter

Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con:

- ✓ El **personal del mismo organismo**, cualquiera que sea su calidad jurídica.
- ✓ Ni con las **personas naturales contratadas** a honorarios por ese organismo.
- ▶ ✓ Ni con sus **cónyuges o convivientes civiles**, ni con las demás personas unidas por los **vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**.
- ▶ ✓ En el caso de los **funcionarios directivos** de los organismos del Estado, hasta el nivel de **jefe de departamento** y de los **funcionarios que participen en procedimientos de contratación, se extiende la prohibición** a las **personas unidas a ellos** por los vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.(artículo 54 Letra b, ley 18.575).

## Grados de consanguineidad

1º: padres hijos

2º: abuelos, hermanos y nietos

3º: tíos y sobrinos

Estas incompatibilidades son **extensivas hasta un año contado** desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

# Incompatibilidad para contratar

Abstención en procedimientos de contratación– Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios **deberán abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual, esto **aplica cuando los motivos sean relacionados con ellos o cuando lo tenga el conviviente civil, parientes** hasta 3° de consanguineidad o aquella con quienes tengan hijos en común.

- 1 Tener interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046**
- 2 Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N° 19.880.** *(Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio)*
- 3 Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
- 4 Haber **emitido opinión**, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- 5 Participar en decisiones en que existan circunstancias de imparcialidad.

# ¿Qué es una comisión evaluadora?



Son los responsables de analizar, verificar, evaluar y asignar puntajes de manera imparcial a las ofertas recibidas de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación mediante los criterios de evaluación y requerimientos mínimos de las ofertas.

Dentro de sus facultades se encuentra la de generar un cuadro comparativo de las ofertas y comunicar a la autoridad competente sus conclusiones respecto de los resultados de la evaluación, proponiendo la adjudicación de dicho proceso.

Posee exclusiva responsabilidad de analizar las propuestas y evaluarlas con Estricta Sujeción a las Bases, en licitaciones complejas y en aquellas sobre 1000 UTM

# Prohibidad al evaluar licitaciones

## Declaración ausencia de conflicto de interés - Artículo 35 nonies

**Todos los funcionarios, independiente de su calidad jurídica, que tengan por función evaluar o calificar procesos de licitación pública o privada deberán suscribir una declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses por cada procedimiento en el que participe.**

En el formulario de creación de licitación se encontrará un formato tipo de declaración que podrán usar y luego subir en los adjuntos de la licitación.

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID \_\_\_\_\_**

Yo, [nombre completo del firmante], cédula nacional de identidad N° [RUT del firmante], funcionario de esta [institución a la que pertenece] en el cargo de [nombre de perfil], domiciliado en [dirección, comuna y ciudad], en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID \_\_\_\_\_, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, he o han tenido intervención como parte o como abogado en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, he o he sido o he sido parte o he sido parte en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo - ni he o he sido o he sido en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo profesional o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entienden también comprendidas dentro de este causal aquellas entidades que forman parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o filiales, en los términos definidos en el artículo 30 de la ley N° 18.046, de Mercado de Valores.
- No he estado operando, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
- No he participado en decisiones en que existe cualquier circunstancia que me esté imputabilidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Además, DECLARO que no surge algún antecedente que constituya alguna de las causas de incompatibilidad antes indicadas, ni abstención de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causas específicas que me afecten.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

**NOTA:**

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, he sido engañada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de juramento en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o jure falso testimonio en materia que no sea confesión, sobre las penas de prisión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

[Ciudad, fecha]

[NOMBRE]  
[RUT]  
[CARGO]  
[INSTITUCIÓN]

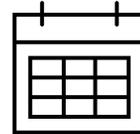
# Canal de Denuncias Reservadas

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas- Artículo 35 sexies

Es un **formulario que llega al Observatorio de Compras Públicas** de ChileCompra con antecedentes sobre posibles hechos contrarios a la probidad.

El carácter de reservado es porque:

- **el analista no ve nunca los datos del denunciante**
- **no se proporcionará información personal del denunciante** – comprador o un proveedor- a ningún tercero, salvo a requerimiento de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público en el marco de una investigación en materia penal.



Se analiza y se resuelve el caso en un plazo de 10 días  
Salvo que se pidan antecedentes a otro organismo



El resultado del análisis siempre se le comunicará al usuario vía correo electrónico



Cuando corresponda se denunciará al Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Contraloría, Unidad de Análisis, Registro de Proveedores.

# Cómo ingresar una Denuncia Reservada

ChileCompra

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en <https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/>

## Atención de usuarios



### Reclamos en un proceso de compra

Pagos no oportunos e irregularidades en un proceso de compra a cargo de un organismo público.



### Solicitudes, consultas y reclamos a Chile Compra

Inconvenientes en las plataformas de Mercado Público y/o servicios entregados por ChileCompra.



### Estado de requerimiento

Revisa el estado de tus reclamos, consultas o requerimientos ya ingresados.



### Denuncias reservadas

Informa situaciones que podrían propiciar un hecho de corrupción, falta a la probidad administrativa, entre otras.



Para realizar tu denuncia debes ingresar con tu Clave Única:

 Clave Única

Si aún no tienes tu clave, revisa [como obtener tu Clave Única](#)

# Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Infracciones a la ley - Artículo 35 decies



Cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones a la Ley 19.886, la **Contraloría General de la República** podrá ordenar a la autoridad con potestad disciplinaria el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes.**

# Qué pasa con los procesos de compra anteriores a la Publicación

Artículo Cuarto Transitorio



## Procesos en curso cuando se publique la Ley

Los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, **se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.**

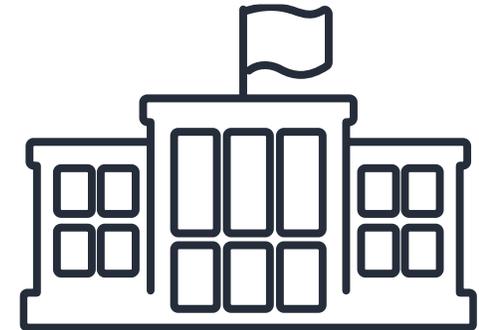


# **Cambios a partir del 12 de diciembre de 2024**

# Publicación del Reglamento de Compras

El día **12 de diciembre de 2024**, además de entrar en vigor nuevas disposiciones de la Ley de Compras N° 19.886, se publica en el Diario Oficial el **DTO N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.**

En esta norma administrativa, se **especifican** aspectos de la Ley y se detalla la **operatoria** para gestión tanto de compradores como de proveedores.



# Ampliación de la cobertura del Sistema

## Entidades

- Organismo de la Administración del Estado
- Corporaciones Municipales
- Fundaciones de la Presidencia
- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas sobre 1.500 UTM, identificadas por D.S.
- Congreso Nacional
- Poder Judicial
- CGR
- Ministerio Público
- TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales, Tribunales Ambientales.
- SERVEL
- CNTV

### **Aplicación de todos los capítulos de la Ley**

- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas inferior 1.500 UTM.
- Empresas del Estado.
- Banco Central.

### **Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y adhesión voluntaria a Sistema de información.**

Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según ley N°19.862, respecto de tales fondos.

### **Remisión al Reglamento**

Licitaciones de Obra Pública y de Concesiones de Obra Pública (MOP y MINVU)

### **Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y Sistema de información solo en etapa de licitación.**

# Procedimientos de compra desde diciembre de 2024

ChileCompra



## Convenios Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



## Compra Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



## Licitación Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



## Licitación Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



## Trato Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



## Compra por Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

# Convenios marco

- Adquisiciones de bienes y servicios **estandarizados de demanda regular y transversal**, obligatorio por montos superiores a **100 UTM**. Para **EMT**, este monto puede ser menor.
- Las Entidades **deben consultar el Catálogo electrónico de Convenios Marco** antes de otro procedimiento, salvo en Compra Ágil.
- Bases deben incluir cláusulas de adjudicación por zonas geográficas para **proveedores locales** y considerar **criterios inclusivos**.



**A partir de junio de 2025, será obligatorio consultar catálogo de Economía Circular antes de considerar otro procedimiento**

# Compra Ágil

ChileCompra

- Adquisición de bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a **100 UTM**.
- **Previa solicitud** de, al menos, **3 cotizaciones** realizadas a través de Mercado Público. Aunque se hubiese obtenido un número menor de cotizaciones, la contratación puede llevarse a cabo.
- Este tipo de compra deberá realizarse, como **regla general**, con **empresas de menor tamaño** (EMT o Mipyme). En caso de no recibir cotizaciones de EMT, Mercado Público notificará a empresas que no pertenezcan a esta categoría.



**No requiere de acto administrativo suscrito por la jefatura del servicio, solo emisión y aceptación de Orden de Compra (OC).**

# Tipos de licitaciones públicas

## Etapas y plazos de la licitación

Tipo Licitación Pública	Rango	Plazo Publicación (Días corridos)	Seriedad de la Oferta	Fiel Cumplimiento
L1	<100	5	NO	NO
LE	>=100 Y <1000	10 (5)*	NO	NO
LP	>=1000 Y <5000	20 (10)*	NO	SI
LR	>=5000	30	SI	SI

**(\*) Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, para la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.**

# Garantías

Tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor

## Garantía de seriedad de la oferta

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 52 y 53. D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato (No mas del 3% y obligación en procesos sobre 5000 UTM

## Garantía de fiel y oportuno cumplimiento

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 121 al 124, D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Asegurar que el adjudicatario cumpla con las obligaciones contractuales en las formas, plazos y condiciones establecidos en las Bases. Obligación en procesos sobre 1000UTM y hasta el 5% del monto total contratado.

## Garantía por anticipo

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 125, D. 661/2024 del M. de Hacienda)



Resguardar los recursos por adelantado al adjudicatario, asegurando que serán utilizados íntegramente para los fines del contrato. Garantía por el total del anticipo.

# 7 Causales que fundamentan los Tratos Directos

- 1 Si sólo existiere **un único proveedor** del bien o servicio sobre 1.000 UTM debe publicarse 5 días antes la intención de compra.
- 2 **Si no hubiere interesados o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles**, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
- 3 En casos de **emergencia, urgencia o imprevisto**
- 4 **Servicios de naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
- 5 **Seguridad y confianza** (solo para contrataciones superiores a 1.000 UTM, no aplica causal bajo ese monto).
- 6 **Adquisiciones inferiores a 30 UTM** que privilegien materias de alto impacto social.

7 Por la **naturaleza de la negociación** solo en los casos señalados en el número 7 del artículo 71.

- a) Reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios.
- b) Costo desproporcionado.
- c) Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del Proveedor.
- d) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades.
- e) Conocimiento público del proceso licitatorio.

(Artículo 8, 8 bis y 60 Ley 19.886 – Art. 71 y D. 661/2024 del M. de Hacienda)

# Trato Directo

Causales que pierden vigencia con la publicación del Nuevo Reglamento

- Contratación con gastos de representación.
- Consultarías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del proveedor.
- Prórroga de un contrato

Por otro lado, según el **art. 129 del Reglamento**, se podrá aumentar el plazo de ejecución del contrato u OC, si así fuese previsto en las Bases, y si no fuese previsto, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Si está **previsto en las Bases de Licitación**, mientras no alteren los **elementos esenciales** del contrato u OC inicial.
- Si **no está previsto**, debe cumplir con estos **requisitos**:
  1. Que sea caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado por la Entidad.
  2. Cambio de contratista inviable por inconvenientes significativos o aumento sustancial de costos de contratación.
  3. Variaciones estrictamente necesarias para la causa objetiva.
  4. Preservación del equilibrio financiero del contrato.

# Compra por cotización

Es un procedimiento de contratación que, por la naturaleza del bien o servicio requerido para satisfacer una necesidad pública, permite negociar con proveedores a partir de al menos tres cotizaciones, sin cumplir los requisitos de licitación o propuesta pública/privada, según lo estipulado en el artículo 8 quáter. (art. 7°, numeral 2, Ley 19.886)

Se puede aplicar en **dos casos**:

1

En contratos terminados anticipadamente por incumplimiento u otras causales, siempre que el remanente no exceda las 1.000 UTM.

2

En convenios de prestación de servicios por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional

Las circunstancias que justifiquen la aplicación de este procedimiento deberán constar en el respectivo **acto administrativo fundado**

# Nuevas disposiciones

Desde el 12 de diciembre de 2024

ChileCompra



**Declaración de Intereses y Patrimonio**



**Plan Anual de Compras**



**Nueva Ficha Comprador**

# Nómina del personal

Art. 12 bis, Ley 19.886 y art. 13 y 14, D. 661/2024 del M. de Hacienda

ChileCompra

Las Entidades deben registrar en el **Sistema de Información** al **personal involucrado** en cada **procedimiento de contratación o ejecución contractual**, indicando sus funciones, sin importar su calidad jurídica. El **art. 13** del Reglamento individualiza a:

1. Requirente de Compra
2. Participantes de la Unidad de compra o equivalente
3. Evaluador o comisión evaluadora
4. Visador jurídico
5. Administrador de contrato
6. Firmante



Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales.

El **art. 14** del Reglamento exige que la jefatura superior emita, antes del **31 de enero de cada año**, una resolución identificando al personal de los numerales **2 y 5** de la lista, así como a quienes tengan perfil de **Comprador o Supervisor** en Mercado Público.

La CGR, la FNE y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información. La información de la nómina no es de acceso público.

# DIP

Art. 13, D. 661/2024 del M. de Hacienda

ChileCompra

## Declaración de Intereses y Patrimonio

Es un **instrumento** regulado por la Ley N° 20.880, que como objetivo garantiza la transparencia y visibilidad de las relaciones económicas y patrimoniales que podrían influir en la imparcialidad de un funcionario al tomar decisiones.

La DIP se completa a través de <https://declaracionjurada.cl/dip/> a más tardar **30 días** después de asumida la función, y se renueva en el mes de **septiembre** y **marzo** de cada año.

Todas aquellas **personas individualizadas** en la nómina de personal de cada organismo público, dispuesta en el Sistema de Información, deberán firmar la **Declaración de Intereses y Patrimonio**

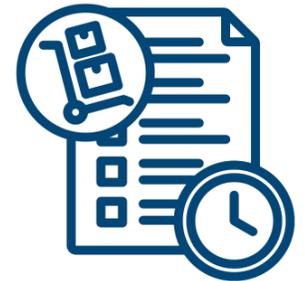


# Plan Anual de Compras

Art. 165 al 171, D. 661/2024 del M. de Hacienda

ChileCompra

- **Sujeción al PAC:** Los Procesos de Compras y contratación **deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras** y Contrataciones elaborado por cada Entidad Licitante.
- Debe contener **información detallada** sobre el listado de bienes y/o servicios a contratar durante cada mes del año; su cantidad y presupuesto estimado; el tipo de procedimiento a usar; y la fecha estimada de publicación de las Bases o el contrato.
- Debe publicarse a más tardar el **31 de enero** de cada año.
- Cada Entidad podrá **fundadamente modificar el Plan Anual de Compras** y Contrataciones **en cualquier oportunidad**, de conformidad a las instrucciones de ChileCompra, informando tales modificaciones en el Sistema de Información.
- ChileCompra podrá **exigir la modificación** del Plan Anual de Compras.
- El Ministerio de Hacienda, establecerá una **metodología para que cada Entidad** evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras.



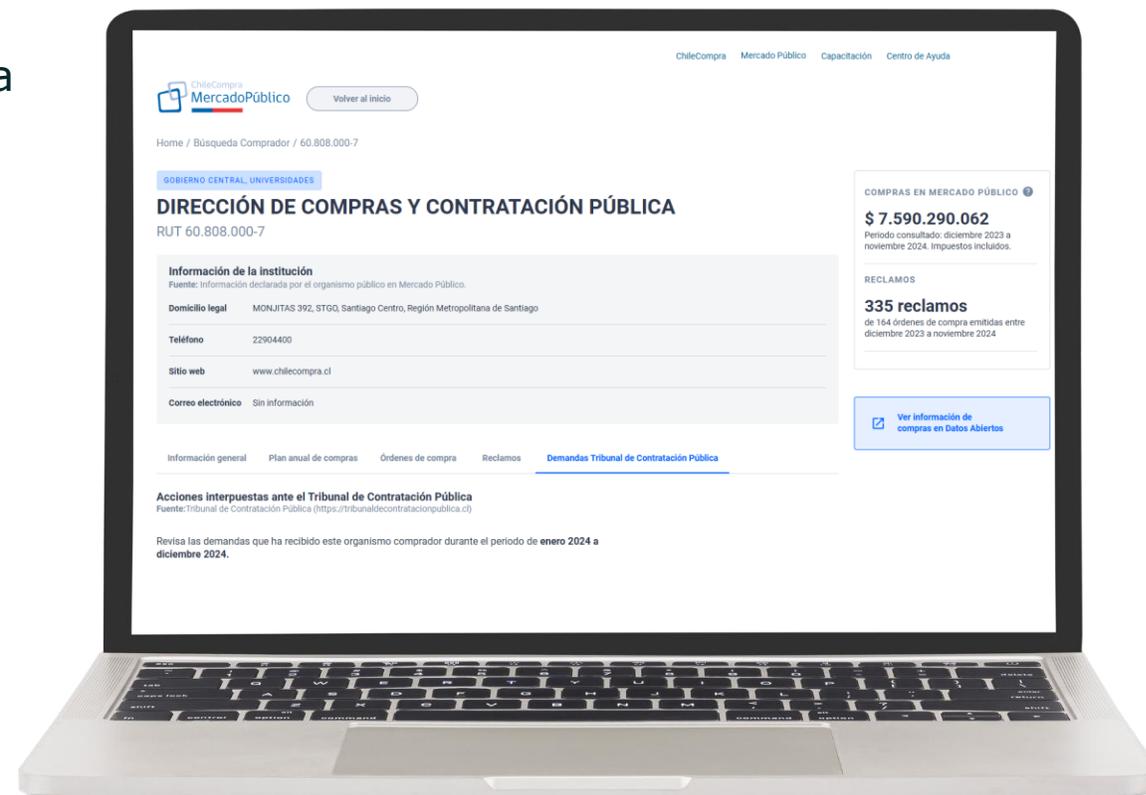
# Nueva Ficha Comprador

ChileCompra

Art. 172, D. 661/2024 del M. de Hacienda

**¿Qué es?** → Es una ficha electrónica estandarizada por cada entidad, con el registro de las adquisiciones realizadas, que contiene:

- Plan Anual de Compras (PAC)
- Días promedio de pago
- Reclamos de Proveedores
- Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas
- Registros de sus adquisiciones realizadas





# **Procedimientos que entrarán en vigor en de junio de 2025**

# Nuevos procedimientos de compra



# ¿Necesitas Ayuda?

ChileCompra

Centro de Ayuda: [ayuda.mercadopublico.cl](https://ayuda.mercadopublico.cl)



## Material de apoyo

Información para responder las **consultas más frecuentes de los usuarios** y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



## Asistente Virtual

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

¿Prefieres  
Ayuda  
telefónica?

## Mesa de ayuda telefónica

 **600 7000 600**  **+56 2 2429 7709** IVR 24x7

 Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.

# Capacítate en línea y de forma gratuita

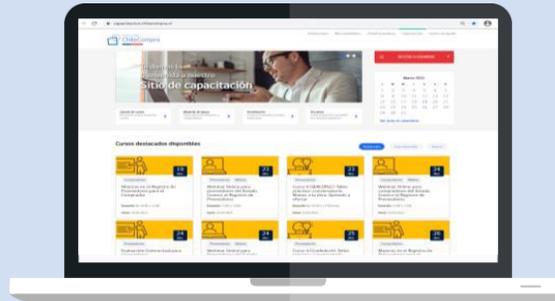
ChileCompra



[www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**Capacitación on-line**

<http://capacitacion.chilecompra.cl>



[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



# DESAFÍOS DE LA NUEVA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

Unidad de Formación y Capacitación Usuaría